

Bogotá, 11/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330881631**

Fecha: 11/10/2023

Señor (a) (es)
A Quien Le Interese
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 7417 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7417** de **25/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7417 DE 25/09/2023

“Por la cual se archivan Informes Únicos de Infracción al Transporte”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece lo siguiente: “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que, “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

QUINTO: Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte terrestre automotor¹⁰, de conformidad con lo establecido en el título segundo del Decreto 1079 de 2015¹¹.

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹² (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que, de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas, todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁸ "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹⁰ Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.4.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

¹¹ "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

¹² "El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles".

Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

SÉPTIMO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: "*[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito*".

OCTAVO: Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: "*[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello*". (Subrayado fuera del texto original).

NOVENO: Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de las funciones operativas realiza controles en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

DÉCIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Que en virtud del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 y, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos en especial con el principio de economía procesal¹³, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia procedió a acumular los citados Informe Únicos de Infracciones al Transporte – IUIT - por tratarse de una *misma actuación y con el fin de evitar decisiones contradictorias*¹⁴.

11.1. Mediante el Radicado No. 20225341363142 del 07 de julio del 2022

Mediante el radicado No. 20225341363142 del 01 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015374761 del 07 de julio del 2022 remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo BIS563 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 14 del Informe mencionado, "*violación a la ley 336 del 20 de diciembre del 1996 art 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 prestando un servicio no autorizado y no presenta tarjeta de operación para prestar este servicio, se entrega documentos completo*".

¹³ El principio de economía procesal consiste en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración, siendo la acumulación de las actuaciones administrativas un medio para materializar este principio. Igualmente, la acumulación se realiza para evitar decisiones contradictorias sobre cuestiones conexas, garantizando de esta manera el principio de seguridad jurídica al administrado.

Aunado a lo anterior, la figura de la acumulación propende al cumplimiento del principio de celeridad adelantando los procedimientos administrativos con diligencia, sin dilaciones injustificadas y dentro los términos legales.

¹⁴ Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	BIS563	FECHA MATRÍCULA	26/06/97
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	NISSAN	LINEA	ALMERA
MODELO	1996	COLOR VEHÍCULO	ROJO
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO		NÚMERO SOAT	4254529300
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	12/09/22	FECHA VENCIMIENTO SOAT	12/09/23
FECHA EXPEDICIÓN RTM	27/08/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	27/08/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	52095859
NOMBRE PROPIETARIO	SANDRA PATRICIA BARRIOS GARCÍA	CARROCERIA VEHÍCULO	HATCH BACK/HATCH BACK
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 15/08/2023

* Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

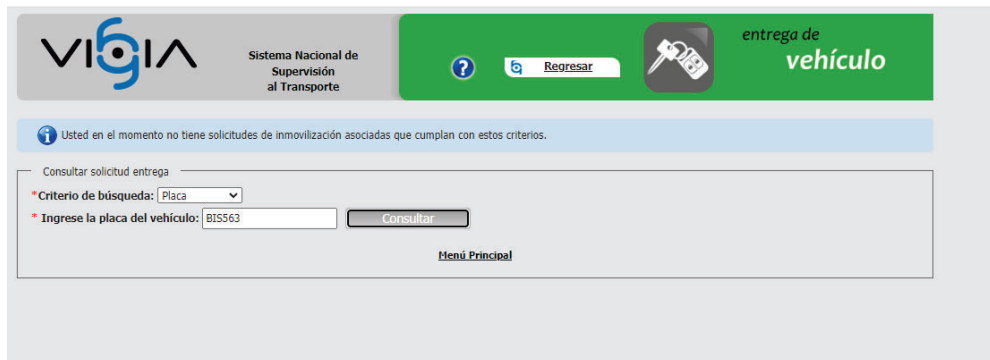
EMPRESA AFILIADORA:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
RADIO DE ACCIÓN:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):			

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

Captura de pantalla RUNT 15/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023



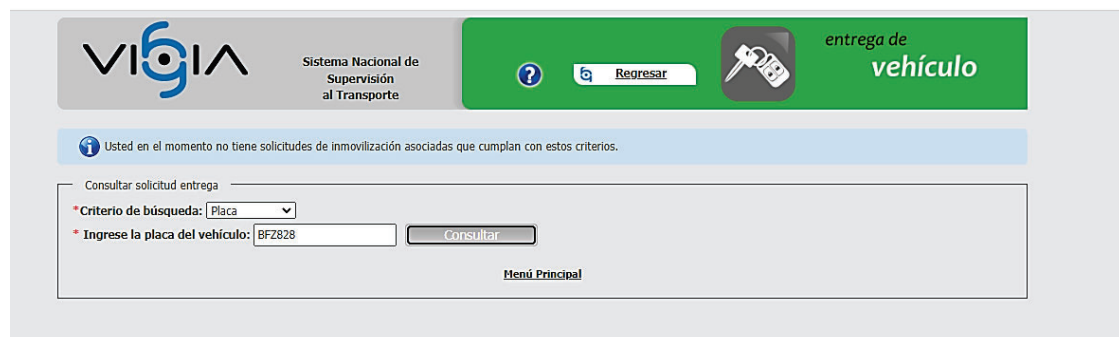
Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones 15/08/2023

Así las cosas, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.2. Mediante el Radicado No. 20225341372742 del 29 de julio del 2022

Mediante radicado 20225341372742 del 02 de septiembre del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015375074 del 29 de julio del 2022 remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo BFZ828 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 14 del Informe mencionado, *"violación a la ley 336 del 20 de diciembre del 1996 art 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 prestando un servicio no autorizado y no presenta tarjeta de operación para prestar este servicio, se entrega documentos completo"*.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:



Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 15/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023



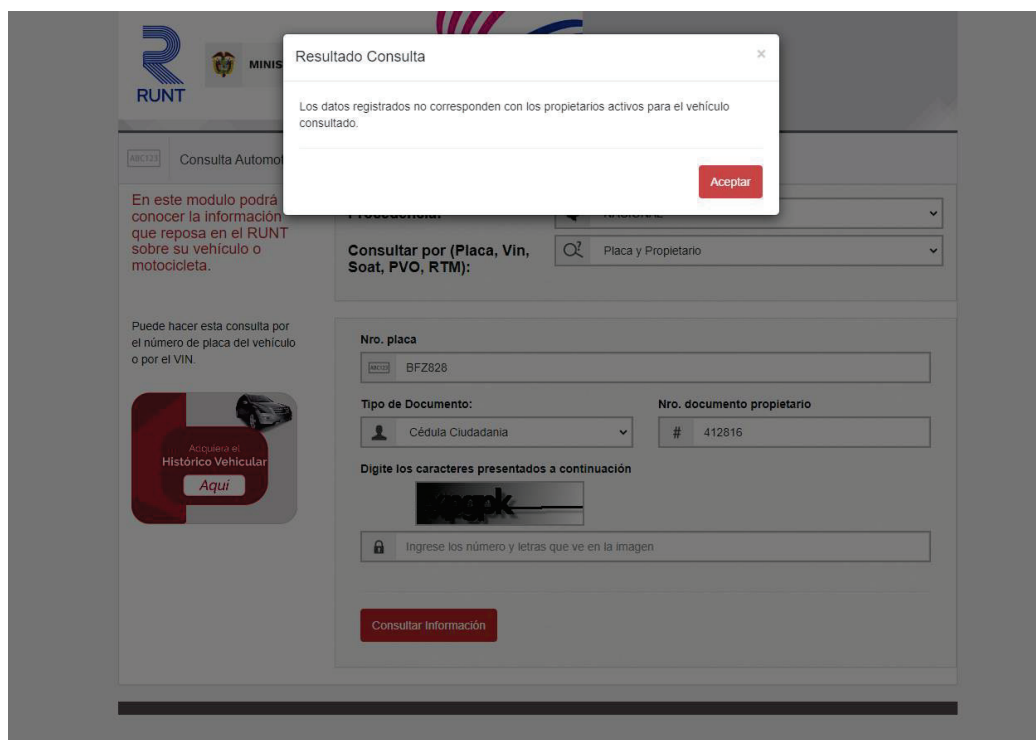
CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	BFZ828	FECHA MATRÍCULA	31/10/95
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HYUNDAI	LINEA	GRACE
MODELO	1996	COLOR VEHÍCULO	BLANCO NOBLE
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	33261476
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	31/01/16	FECHA VENCIMIENTO SOAT	03/02/17
FECHA EXPEDICIÓN RTM	30/10/15	FECHA VENCIMIENTO RTM	30/10/16
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	412816
NOMBRE PROPIETARIO		CARROCERIA VEHÍCULO	CAWA ALTA
PESO BRUTO	0		

ACCIDENTES ASOCIADOS A LA PLACA

Captura de pantalla CEMAT 15/08/2023



Captura de pantalla RUNT 15/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información registro sobre la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado.

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.3. Mediante los Radicados No. 20225341376682 del 05 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20225341376682 del 05 de septiembre del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015377594 del 13 de julio del 2022 remitido por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo UFR822 se encontraba prestando servicio sin contar con los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado "no porta tarjeta de operaciones o extracto de contrato".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

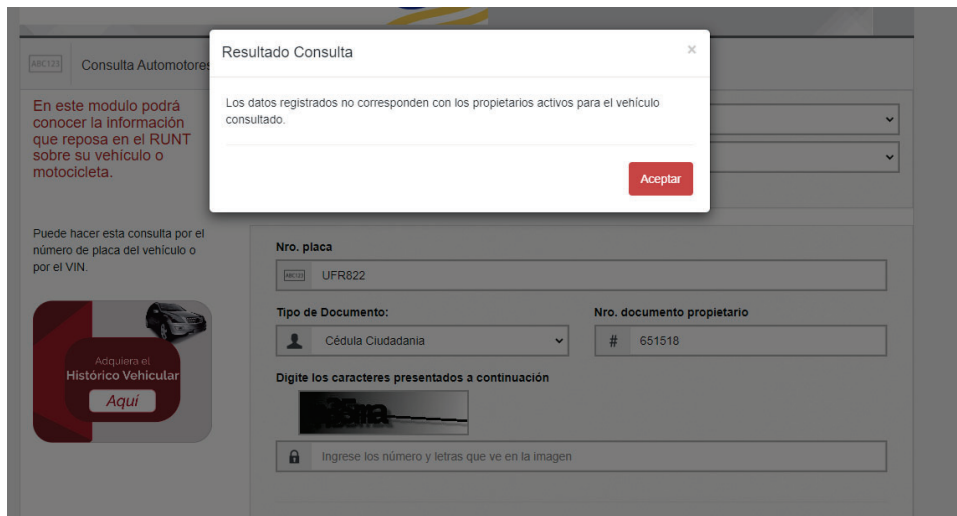
Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	UFR822
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA
MARCA	HYUNDAI
MODELO	2001
TIPO DE SERVICIO	Público
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	18/11/21
FECHA EXPEDICIÓN RTM	09/04/21
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña
NOMBRE PROPIETARIO	
PESO BRUTO	0
FECHA MATRÍCULA	25/07/01
ESTADO	ACTIVO
LINEA	GRACE
COLOR VEHÍCULO	BLANCO VERDE
CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
NÚMERO SOAT	82159307
FECHA VENCIMIENTO SOAT	17/11/22
FECHA VENCIMIENTO RTM	09/04/22
NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	051918
CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA

ACCIDENTES ASOCIADOS A LA PLACA

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023



Captura de pantalla RUNT 16/28/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información, datos sobre la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado.

Así las cosas, una vez realizada la búsqueda en los diferentes sistemas de información no se encontró una persona jurídica a la cual se encontrará vinculado el vehículo en cuestión, situación que no permite el inicio de una investigación administrativa, por ende, procede el archivo de éste.

11.4. Mediante los Radicados No. 20225341361452 del 01 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20215340942742 del 01 de septiembre del 2022 , esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015379297 del 05 de julio del 2022, impuesto al vehículo de placa UPQ063, toda vez que se encontró, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado " *Transita prestando un servicio de transporte a 10 personas, no suministra extracto de contrato*".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

entrega de **vehículo**

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

*Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: UPQ063

[Menú Principal](#)

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	UPQ063	FECHA MATRÍCULA	12/02/07
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyMOV.CUND/LA CALERA	ESTADO	ACTIVO
MARCA	SAIC WULING	LINEA	LZW6360E11
MODELO	2007	COLOR VEHÍCULO	AZUL ZAFIRO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	CAWIONETA
MODALIDAD SERVICIO	CARGA	NÚMERO SOAT	14125200013221
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	08/08/22	FECHA VENCIMIENTO SOAT	24/07/23
FECHA EXPEDICIÓN RTM	07/11/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	07/11/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	1000456066
NOMBRE PROPIETARIO	YESID ESTEBAN FLORIAN LEON	CARROCERIA VEHÍCULO	242
PESO BRUTO			

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

RUNT MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resultado Consulta

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Aceptar

Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM):

Nro. placa:

Tipo de Documento: Nro. documento propietario:

Ingrese los caracteres presentados a continuación

Ingrese los número y letras que ve en la imagen

Captura de pantalla Runt 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

De acuerdo, con la información recolectada en los sistemas módulo de inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT, con el fin de determinar la empresa infractora, no registra información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. En ese orden de ideas, esta Dirección no cuenta con los elementos esenciales para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.5. Mediante el Radicado No. 20225341141922 del 29 de julio del 2022

Mediante el radicado No. 20225341141922 del 29 de julio del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015379943 del 19 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa VBH503, toda vez que se encontró, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado " *transportando al señor Andrés Felipe Ariza rodriguez, C.C. 1101759014 y la señora Laura Katherine pinzón Gutiérrez C.C. 1001077784 sin poseer Tarjeta de Operaciones* ".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

ST SUPERTRANSPORTE		CEIAT CENTRO ELIMINADOR DE ACCIDENTES DE TRANSITO		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	VBH503	FECHA MATRÍCULA	03/09/93	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI	LINEA	WFR	COLOR VEHÍCULO	BLANCO NEGRO
MARCA	CHEVROLET	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS	NÚMERO SOAT	17924361
MODELO	1993	FECHA VENCIMIENTO SOAT	27/05/17	FECHA VENCIMIENTO RTM	02/06/17
TIPO DE SERVICIO	Público	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	93288992	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS				
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	27/05/16				
FECHA EXPEDICIÓN RTM	02/06/16				
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía				
NOMBRE PROPIETARIO	WILLIAM J SIERRA				
PESO BRUTO	0				

ACCIDENTES ASOCIADOS A LA PLACA

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SOCIEDAD ANONIMA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	900761
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	12/08/2014	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	12/08/2014
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	01/04/2016	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 16/27/2023

The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. At the top, there is a navigation bar with the VIGIA logo and a green button labeled 'entrega de vehículo'. Below this, a message states: 'Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.' A search section titled 'Consultar solicitud entrega' contains a dropdown menu for 'Criterio de búsqueda' set to 'Placa', a text input field for 'Ingrese la placa del vehículo' containing 'VBH503', and a 'Consultar' button. A 'Regresar' button is also visible. At the bottom, there is a 'Menú Principal' link.

Captura de pantalla modula inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De acuerdo con la información recolectada en los sistemas módulo de inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT, con el fin de determinar la empresa infractora, no registra información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. Ahora bien, se aclara que la empresa que aparece en RUNT, esta es Transporte Especiales Acar, canceló la tarjeta de operación desde el 2016, por tal motivo, no le es imputable la infracción señalada por el agente. En ese orden de ideas, esta Dirección no cuenta con los elementos esenciales para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.6. Mediante el Radicado No. 20225341288332 del 22 de agosto del 2022

Mediante el radicado No. 20225341288332 del 22 de agosto del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015380240 del 06 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa BEQ983, toda vez que se encontró "alterando el orden público".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	BEQ983	FECHA MATRÍCULA	11/12/01
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	ESTADO	ACTIVO
MARCA	MITSUBISHI	LINEA	L 300
MODELO	1994	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	
FECHA EXPEDICIÓN SOAT		FECHA VENCIMIENTO SOAT	
FECHA EXPEDICIÓN RTM		FECHA VENCIMIENTO RTM	
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	41596342
NOMBRE PROPIETARIO	CARMEN NELLY ANGULO GARCIA	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

ACCIDENTES ASOCIADOS A LA PLACA

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

* Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	
RADIO DE ACCIÓN:	MODALIDAD DE TRANSPORTE:
MODALIDAD DE SERVICIO:	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	ESTADO:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

entrega de **vehículo**

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

* Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: BEQ983

[Menú Principal](#)

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

De acuerdo con la información recolectada en los sistemas módulo de inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT, con el fin de determinar la empresa infractora, no registra información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.7. Mediante el Radicado No. 20225341142982 del 29 de julio del 2022

Mediante el radicado No. 20225341142982 del 29 de julio del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015380523 del 07 de mayo del 2022 impuesto al vehículo de placa ITR470, toda vez que se encontró prestando servicio sin conta con los documentos exigidos para la prestación del servicio, en el sentido en que "No portar Tarjeta de operación, licencia de conducción, extracto del contrato, SOAT, Tecnomecanica vencida ", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:



PLACA	ITR470	FECHA MATRÍCULA	02/05/95
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	NISSAN	LINEA	VANETTE
MODELO	1995	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	1309129889885
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	07/07/14	FECHA VENCIMIENTO SOAT	07/07/15
FECHA EXPEDICIÓN RTM	17/09/14	FECHA VENCIMIENTO RTM	17/09/15
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	39515808
NOMBRE PROPIETARIO	BLANCA CECILIA MERCHAN	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) interface. At the top, there is a navigation bar with the VIGIA logo, the text 'Sistema Nacional de Supervisión al Transporte', a 'Regresar' button, and a 'entrega de vehículo' button. Below this, a message states: 'Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.' A search form is present with the following fields: 'Consultar solicitud entrega' (dropdown), '*Criterio de búsqueda: Placa' (dropdown), and '* Ingrese la placa del vehículo: ITR470' (text input). A 'Consultar' button is located to the right of the input field. A 'Menú Principal' link is at the bottom of the form area.

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

The screenshot shows the 'Tarjeta de Operación' form in the RUNT system. The form is divided into two columns. The left column contains: 'EMPRESA AFILIADORA:', 'RADIO DE ACCIÓN:', 'MODALIDAD DE SERVICIO:', 'FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):' (with a calendar icon), and 'FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):' (with a calendar icon). The right column contains: 'MODALIDAD DE TRANSPORTE:', 'NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:', 'FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):' (with a calendar icon), and 'ESTADO:'. Below the form, there is a section for 'Limitaciones a la Propiedad'.

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información sobre la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado ya que tampoco registra alguna empresa tomadora de las pólizas de RCC y RCE, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra tarjeta de operación ni extracto de contrato relacionado al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.8. Mediante el Radicado No. 20225341146032 del 01 de agosto del 2022

Mediante radicado 20225341146032 del 01 de agosto del 2022, esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015380998 del 13 de mayo del 2022 remitido por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo SWW142 se

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, "Transita Con Tarjeta De Operación Vencida".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

ST		CEI/AT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	SWW142	FECHA MATRÍCULA	18/03/11	ORGANISMO TRANSITO	STRIA INFR TTOYTTE MCPAL NEIVA
MARCA	HYUNDAI	ESTADO	ACTIVO	TIPO DE SERVICIO	Público
MODELO	2011	LINEA	ATOS PRIME GL	MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS
TIPO DE SERVICIO	Público	COLOR VEHÍCULO	AMARILLO	FECHA EXPEDICIÓN SOAT	14/04/23
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL	FECHA EXPEDICIÓN RTM	09/06/23
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	14/04/23	NÚMERO SOAT	202210207110100	TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía
FECHA EXPEDICIÓN RTM	09/06/23	FECHA VENCIMIENTO SOAT	14/04/24	NOMBRE PROPIETARIO	EVER CHARRY CONDE
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	FECHA VENCIMIENTO RTM	09/06/24	PESO BRUTO	0
NOMBRE PROPIETARIO	EVER CHARRY CONDE	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	12135770		
PESO BRUTO	0	CARROCERIA VEHÍCULO	HATCH BACKHATCH BACK		

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
RADIO DE ACCIÓN:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):			

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

The screenshot shows the VIGIA web application interface. At the top left is the VIGIA logo and the text 'Sistema Nacional de Supervisión al Transporte'. To the right is a green header with 'entrega de vehículo' and a 'Regresar' button. Below this is a blue notification bar stating 'Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.' The main content area has a search form with a dropdown menu for 'Criterio de búsqueda' set to 'Placa', an input field for 'Ingrese la placa del vehículo' containing 'SWW142', and a 'Consultar' button. A 'Menú Principal' link is located below the search form.

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información sobre la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado ya que tampoco registra alguna empresa tomadora de las pólizas de RCC y RCE, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra tarjeta de operación ni extracto de contrato relacionado al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.09. Mediante los Radicados No. 20225341146852 del 01 de agosto del 2022

Mediante el radicado No. 20225341146852 del 01 de agosto del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015381161 del 11 de mayo del 2022 remitido por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo BCE047 se encontraba "prestando servicio sin contar con los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

ST | **CEIAT** | CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	BCE047	FECHA MATRÍCULA	05/02/93
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	FORD	LINEA	F 150
MODELO	1993	COLOR VEHÍCULO	NEGRO PLATA VERSALLES
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	CAWIONETA
MODALIDAD SERVICIO		NÚMERO SOAT	26147921
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	16/11/12	FECHA VENCIMIENTO SOAT	16/11/13
FECHA EXPEDICIÓN RTM	14/12/12	FECHA VENCIMIENTO RTM	14/12/13
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	412386
NOMBRE PROPIETARIO	FERNANDO IGNACIO DE MIER JARAMILLO	CARROCERIA VEHÍCULO	PICOPICO (PICK UP)PICO (PICK UP)
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	
RADIO DE ACCIÓN:	MODALIDAD DE TRANSPORTE:
MODALIDAD DE SERVICIO:	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	ESTADO:

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Regresar entrega de vehículo

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

*Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: BCE047 Consultar

[Menú Principal](#)

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información sobre la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo. En el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra tarjeta de operación ni extracto de contrato relacionado al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.10. Mediante los Radicados No. 20225341148942 del 01 de agosto del 2022

Mediante el radicado No. 20225341148942 del 01 de agosto del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015381333 del 11 de mayo del 2022 remitido por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo CSE525 se encontraba prestando servicio sin contar con los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado " *Transita sin tarjeta de operación y/o extracto de contrato*".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

ST		CEI: IAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	CSE525	FECHA MATRÍCULA	06/05/98	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA	LINEA		LINEA	PREGIO
MARCA	KIA	COLOR VEHÍCULO	BLANCO	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODELO	1998	NÚMERO SOAT	79563197	FECHA VENCIMIENTO SOAT	15/10/21
TIPO DE SERVICIO	Público	FECHA VENCIMIENTO RTM	18/01/20	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	39659332
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA		
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	15/10/20				
FECHA EXPEDICIÓN RTM	18/01/19				
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía				
NOMBRE PROPIETARIO	NINFA GONZALEZ PINEDA				
PESO BRUTO	0				

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TOUR COLOMBIA S.A.S.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	146878
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	18/05/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	16/04/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Información por infracción:	
*Modalidad: ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL	*Departamento de inmovilización: CUNDINAMARCA
*IUIT: 469187	*Municipio de inmovilización: SOACHA
*Placa: CSES25	*Lugar de inmovilización: OTRO
*Código Infracción: L.336 Art.49,c	Descripción sitio: EL VINCULO CON SAN NIC
*Fecha levantamiento IUIT: 11/03/2020	
Detalle IUIT	
Documento de identidad: CC - 1012327352	Nro. Licencia de Conducción: 1012327352
Propietario del vehículo : JORGE EMILIO DIAZ	Observaciones IUIT:
Tipo de Vehículo: MICROBUS	Motor: KNCTB2412W6314235
Marca: KIA	Serie: J2203726
Modelo: 1998	Vincula A: 0

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran vinculación al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.11. Mediante el Radicado No. 20225341154942 del 02 de agosto del 2022

Mediante el radicado No. 20225341154942 del 02 de agosto del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015381435 del 18 de mayo del 2022 impuesto al vehículo de placa LAK388, se encontraba prestando servicio sin contar con los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado " *Transita sin tarjeta de operación y/o extracto de contrato*".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	LAK388	FECHA MATRÍCULA	25/05/95
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEYTO BELLO	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HYUNDAI	LINEA	GRACE VAN
MODELO	1995	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	4007985300
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	03/01/20	FECHA VENCIMIENTO SOAT	03/01/21
FECHA EXPEDICIÓN RTM	12/01/17	FECHA VENCIMIENTO RTM	12/01/18
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	70286067
NOMBRE PROPIETARIO	NICOLAS ORLANDO VERGARA GIL	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	AS TRANSPORTES ESPECIALES		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	895903
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	04/08/2014	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	04/08/2014
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	04/08/2016	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

entrega de **vehículo**

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

*Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: LAK388

[Menú Principal](#)

Captura de pantalla modula inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 04 de agosto de 2016, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.12. Mediante el Radicado No. 20225341437242 del 14 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20225341437242 del 14 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015381520 del 29 de agosto del 2022, impuesto al vehículo de placa BDL632, toda vez que se encontró prestando servicio sin conta con los documentos exigidos para la prestación del servicio, en el sentido en que "No presenta tarjeta de operación vehicular, Artículo 49 literal c, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

ST SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE		CEMIAT CENTRO DE INFORMACIÓN AL MANEJO DE TRÁNSITO		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	BDL632	FECHA MATRÍCULA	26/10/93	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	LINEA	L 300	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
MARCA	MITSUBISHI	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS	NÚMERO SOAT	33269706
MODELO	1994	FECHA VENCIMIENTO SOAT	06/03/17	FECHA VENCIMIENTO RTM	16/03/16
TIPO DE SERVICIO	Público	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	1023869513	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	PESO BRUTO	0		
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	04/03/16				
FECHA EXPEDICIÓN RTM	16/03/15				
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía				
NOMBRE PROPIETARIO	Juan Jose Morales Moreno				

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Tarjeta de Operación

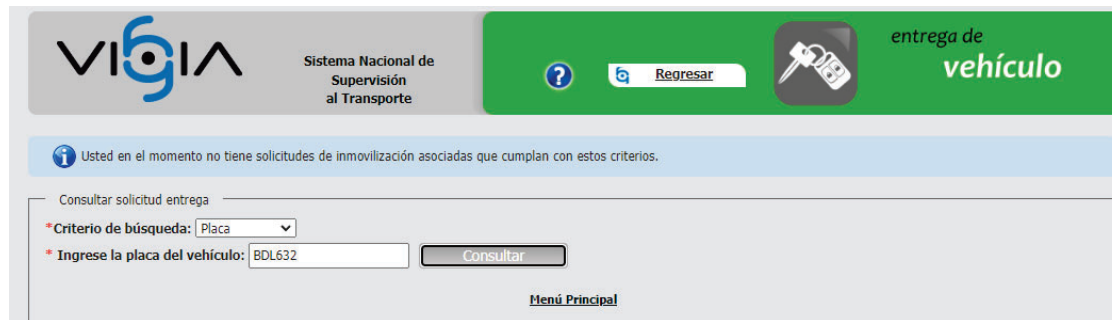
EMPRESA AFILIADORA:	MEDIOS DE TRANSPORTE TURISTICO METROTOURS LTDA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	1012029
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	25/11/2015	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	25/11/2015
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	24/11/2017	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
133009290	28/10/2019	APROBADA	Trámite desvinculación vehículo,	DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA
66753179	16/03/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO .S.A.S.
49372101	26/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
35065776	26/02/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO .S.A.S.
22188628	11/02/2012	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	SERVICOCHES C.D.A

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023



VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

entrega de vehículo

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

* Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: BDL632

Consultar

[Menú Principal](#)

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 24 de noviembre del 2017 así como se encuentra desvinculado de la empresa **DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA** desde el 28 de octubre del 2019 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran la vinculación del vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.13. Mediante el Radicado No. 20225341154642 del 02 de agosto del 2022

Mediante el radicado No. 20225341154642 del 02 de agosto del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015381732 del 03 de mayo del 2022 impuesto al vehículo de placa SRE457 toda vez que se relacionó que "violación ley 336 del 1996 Artículo 49 literal C, en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre de 2009, transportando al señor Carlos julio Gómez C.C. 79826377 y Elkin Díaz CC 13874200, sin portal la planilla de despacho", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

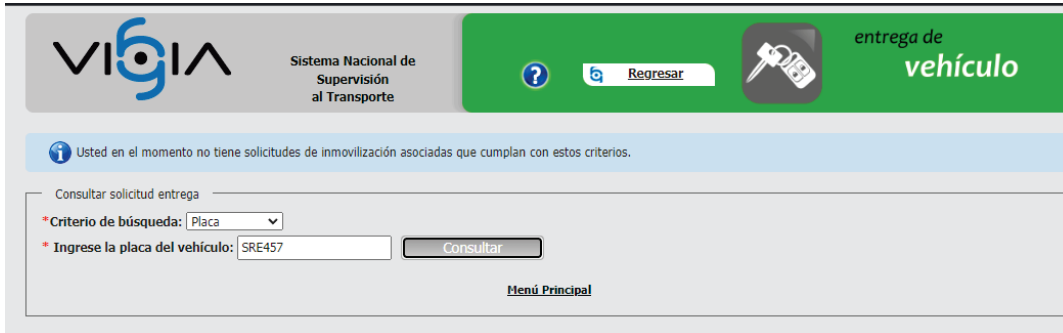
ST		CEIAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	SRE457	FECHA MATRÍCULA	17/03/99	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	LINEA	SUPER BRIGADIER 185	COLOR VEHÍCULO	AZUL CELESTE
MARCA	CHEVROLET	CLASE DE VEHÍCULO	TRACTOCAMION	NÚMERO SOAT	10562400208980
MODELO	1998	FECHA VENCIMIENTO SOAT	01/06/24	FECHA VENCIMIENTO RTM	04/03/24
TIPO DE SERVICIO	Público	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	14323536	CARROCERIA VEHÍCULO	SRSSRS
MODALIDAD SERVICIO	CARGA				
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	01/06/23				
FECHA EXPEDICIÓN RTM	04/03/23				
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía				
NOMBRE PROPIETARIO	JOSE LEONARDO ARIAS VELOSA				
PESO BRUTO	52.000				

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
RADIO DE ACCIÓN:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):			

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**



Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información sobre la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. En el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra inmovilización del vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.14. Mediante los Radicados No. 20225341296662 del 23 de agosto del 2022

Mediante el radicado No. 20225341296662 del 23 de agosto del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015382760 del 15 de junio del 2022 remitido por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo CFQ268 se encontró, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado "No presenta tarjeta de operación vehicular, Artículo 49 literal c, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

ST **CEIAT** **CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA**

PLACA	CFQ268	FECHA MATRÍCULA	05/05/99
ORGANISMO TRANSITO	STRIA/MCPAL TTO CALI	ESTADO	ACTIVO
MARCA	NISSAN	LINEA	URVAN DX
MODELO	1998	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	19201638
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	22/08/18	FECHA VENCIMIENTO SOAT	22/08/19
FECHA EXPEDICIÓN RTM	10/10/18	FECHA VENCIMIENTO RTM	10/10/19
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	12234863
NOMBRE PROPIETARIO	JOHN EDISSON TORRES CABRERA	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA S.A.S		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	571182
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	12/10/2009	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	12/10/2009
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	21/09/2011	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

Información por infracción:

*Modalidad:	ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL	*Departamento de inmovilización:	HUILA
*IUIT:	242364	*Municipio de inmovilización:	PITALITO
*Placa:	CFQ268 EL vehículo ha sido inmovilizado en 1 ocasión(es) por el código 590	*Lugar de inmovilización:	PARQUEADERO
*Código Infracción:	590	IUIT:	Ver IUIT
*Fecha levantamiento IUIT:	13/08/2017		
Tipo de Vehículo:	MICROBUS	Motor:	TD27603964
Marca:	NISSAN	Serie:	JN1TC4E24Z0601412
Modelo:	1998	Vincula A:	TRANSPORTES LA ESMERA

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 21 de septiembre del 2011 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.15. Mediante los Radicados No. 20225341438472 del 14 de septiembre del 2022

Mediante radicado 20225341438472 del 14 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382835 del 19 de agosto del 2022 impuesto al vehículo de placa BKA334, toda vez que se relacionó que *"No presenta tarjeta de operación vehicular, Artículo 49 literal c, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo"*. y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

ST		CEMIAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	BKA334	FECHA MATRÍCULA	30/10/98		
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	ESTADO	ACTIVO		
MARCA	HYUNDAI	LINEA	GRACE DLX		
MODELO	1999	COLOR VEHÍCULO	BLANCO		
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS		
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	13886500038150		
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	26/10/19	FECHA VENCIMIENTO SOAT	26/10/20		
FECHA EXPEDICIÓN RTM	19/03/20	FECHA VENCIMIENTO RTM	19/03/21		
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	573631		
NOMBRE PROPIETARIO		CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA		
PESO BRUTO	0				

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

The screenshot shows the RUNT system interface. A modal window titled "Resultado Consulta" is displayed in the center, containing the text: "Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado." Below the text is a red "Aceptar" button. In the background, the main interface includes a search form with the following fields: "Nro. placa" (containing "BKA334"), "Tipo de Documento:" (set to "Cédula Ciudadanía"), "Nro. documento propietario" (containing "# 573631"), and a CAPTCHA field with the image "b2db".

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

The screenshot shows the VIGIA system interface. At the top, there is a navigation bar with the VIGIA logo, the text "Sistema Nacional de Supervisión al Transporte", and a green button labeled "Regresar". To the right, there is a green banner with the text "entrega de vehículo" and an icon of a key. Below the navigation bar, a message states: "Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios." Below this message is a search form with the following fields: "Consultar solicitud entrega" (with a dropdown menu), "*Criterio de búsqueda:" (set to "Placa"), and "* Ingrese la placa del vehículo:" (containing "BKA334"). A "Consultar" button is located to the right of the search fields. At the bottom of the form, there is a link labeled "Menú Principal".

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa, por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran las solicitudes a causa de la inmovilización del vehículo, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.16. Mediante el Radicado No. 20225341369752 del 02 de septiembre del de 2022

Mediante el radicado No. 20225341369752 del 02 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382992 del 16 de julio del 2022 impuesto al vehículo de placas BIR912, toda vez que se relacionó que: "No presenta tarjeta de operación vehicular, Artículo 49 literal c, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo". y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	BIR912	FECHA MATRÍCULA	23/06/97
ORGANISMO TRANSITO	INSP MCPAL TTOYTTE BARBOSA/STDER	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HYUNDAI	LINEA	GRACE
MODELO	1997	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	10940500254690
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	07/05/20	FECHA VENCIMIENTO SOAT	07/05/21
FECHA EXPEDICIÓN RTM	09/03/19	FECHA VENCIMIENTO RTM	09/03/20
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	20410971
NOMBRE PROPIETARIO	LEOPOLDINA GIL DE ROZO	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 16/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	TRANS 2000 UNO LTDA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	153891
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	10/06/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	10/06/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 16/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Información por infracción:	
*Modalidad:	ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL
*Departamento de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*IUIT:	1015366961
*Municipio de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*Placa:	BIR912
*Lugar de inmovilización:	PATIO
*Código Infracción:	L.336 Art.49,c
IUIT:	Ver IUIT
*Fecha levantamiento IUIT:	17/02/2021
Tipo de Vehículo:	MICROBUS
Motor:	G4CSV297769
Marca:	HYUNDAI
Serie:	KMJFD27GPVU353720
Modelo:	1997
Vincula A:	DESINTEGRACION

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 16/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre del 2019 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra tarjeta de operación relacionado al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.17. Mediante el Radicado No. 20225341370302 del 02 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20225341370302 del 02 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015384328 del 19 de julio del 2022 impuesto al vehículo de placa VBG977 toda vez que se relacionó que *"transita con SOAT y tecnomecanica vencida, no porta licencia de conducción ni tarjeta de operaciones"*

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	VBG977	FECHA MATRÍCULA	07/08/93
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTO y GOB MCPAL SANTA ROSA CABAL	ESTADO	ACTIVO
MARCA	NISSAN	LINEA	URVAN
MODELO	1993	COLOR VEHÍCULO	BLANCO VERDE
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	1366140006050
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	20/02/19	FECHA VENCIMIENTO SOAT	20/02/20
FECHA EXPEDICIÓN RTM	12/03/19	FECHA VENCIMIENTO RTM	12/03/20
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	41499086
NOMBRE PROPIETARIO	LUZ ELIA HERNANDEZ PEREZ	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	TRANSESPECIALES RALLY TOURS S.A.S.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	91916
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	21/02/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	21/02/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2018	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

entrega de **vehículo**

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

* Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: VBG977

Consultar

[Menú Principal](#)

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre del 2018 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra tarjeta de operación relacionado al vehículo cuestionado, motivo por el

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.18. Mediante el Radicado No. 20225341369432 del 02 de septiembre del 2022

Mediante radicado 20225341369432 del 02 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015384380 del 24 de julio del 2022 impuesto al vehículo de placa TGM363, toda vez que se relacionó que "el conductor del vehículo no porta tarjeta de operaciones", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

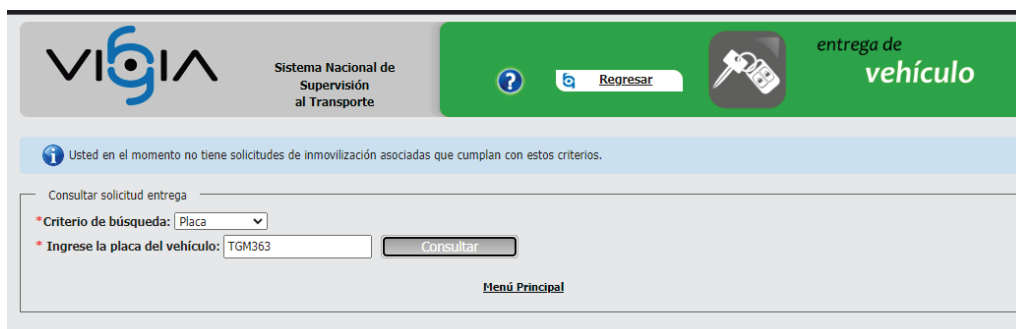
ST		CEMIAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	TGM363	FECHA MATRÍCULA	09/07/02	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	LINEA	TS-E-III	COLOR VEHÍCULO	BLANCO ROJO
MARCA	NON PLUS ULTRA	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS	NÚMERO SOAT	15257100000600
MODELO	2002	FECHA VENCIMIENTO SOAT	27/07/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	06/10/21
TIPO DE SERVICIO	Público	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	1073130501	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS				
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	19/07/21				
FECHA EXPEDICIÓN RTM	06/10/20				
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía				
NOMBRE PROPIETARIO	ANDRES RICARDO ORJUELA RUBIO				
PESO BRUTO	0				

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023



Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información, así las cosas, no es posible tener acceso a la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. De igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se encuentra información concerniente a la inmovilización del mencionado vehículo.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.19. Mediante los Radicados No. 20228701455732 del 19 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20228701455732 del 19 de septiembre del 2022 esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015384462 del 02 de agosto del 2022 impuesto al vehículo de placa CID339, toda vez que se relacionó que "el conductor del vehículo no porta extracto de contrato", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

Información por infracción:

*Modalidad:	ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL	*Departamento de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*IUIT:	15348518	*Municipio de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*Placa:	CID339	*Lugar de inmovilización:	PATIO
*Código Infracción:	587	IUIT:	Ver IUIT
*Fecha levantamiento IUIT:	26/07/2018		
Tipo de Vehículo:	MICROBUS	Motor:	NA20791813X
Marca:	NISSAN	Serie:	JN100WE24Z0000083
Modelo:	1995	Vincula A:	ALFA SERVICIO DE TRANSI

Requisitos por infracción

Requisito por infracción	Requerido	Vista previa	Seleccionar
--------------------------	-----------	--------------	-------------

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

ST **CEIAT** CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	CID339	FECHA MATRÍCULA	22/09/95
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	NISSAN	LINEA	URVAN
MODELO	1995	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	CARGA	NÚMERO SOAT	38582261
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	13/02/18	FECHA VENCIMIENTO SOAT	20/02/19
FECHA EXPEDICIÓN RTM	28/02/18	FECHA VENCIMIENTO RTM	28/02/19
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	53014246
NOMBRE PROPIETARIO	DIANA MARCELA PRIETO PEZÁ	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	ALFA SERVICIO DE TRANSPORTE LTDA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	59156
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	11/08/2017	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	11/08/2017
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	11/08/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

✓ Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
139210509	29/04/2020	APROBADA	Trámite desvinculación vehículo,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
110046248	28/02/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS
102295927	11/08/2017	APROBADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
102184023	08/08/2017	RECHAZADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
100718418	29/06/2017	RECHAZADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 11 de agosto de 2019, así mismo se encuentra desvinculada de la empresa ALFA servicios solicitud resuelta por la DIRRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA desde el 29 de marzo del 2020 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.20. Mediante los Radicados No. 20225341376122 del 05 de septiembre del 2022

Mediante radicado 20225341376122 del 05 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015384484 del 30 de julio del 2022 impuesto al vehículo de placa USC610, toda vez que se relacionó que *"Incumplimiento a la ley 336 de 1996 Art 49 Literal C. tiene cancelada la tarjeta de operación y no presenta extracto de contrato"*, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	USC610	FECHA MATRÍCULA	28/09/07
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HAFEI	LINEA	ZHONGYI HFJ6371B
MODELO	2008	COLOR VEHÍCULO	BLANCO PLATA
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	10223900038240
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	13/07/22	FECHA VENCIMIENTO SOAT	13/07/23
FECHA EXPEDICIÓN RTM	19/07/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	19/07/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	99718038
NOMBRE PROPIETARIO	MARIA NELLY CONDE TRUJILLO	CARROCERIA VEHÍCULO	VANVANVANVAN
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	970597
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	22/05/2015	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	22/05/2015
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	30/05/2016	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

Información por infracción:

* Modalidad:	ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL	* Departamento de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
* IUIT:	1015384484	* Municipio de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
* Placa:	USC610	* Lugar de inmovilización:	PATIO
* Código Infracción:	L.336 Art.49,c	IUIT:	Ver IUIT
* Fecha levantamiento IUIT:	30/07/2022		
Tipo de Vehículo:	CAMIONETA	Motor:	DA465Q75101333HD3
Marca:	HAFEI	Serie:	LKHCH1AG58AK00126
Modelo:	2008	Vincula A:	CAMBIO A PARTICULAR

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 30 de mayo del 2016 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor.

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.21. Mediante el Radicado No. 20228701462862 del 20 de septiembre del 2022

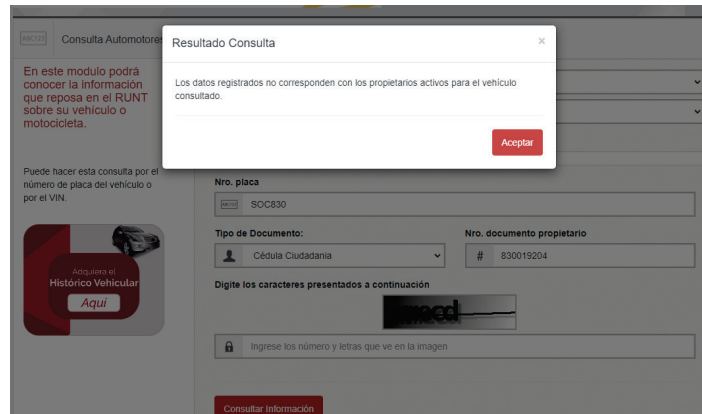
Mediante el radicado No. 20228701462862 del 20 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015384676 del 04 de agosto del 2022 impuesto al vehículo de placa SOC830 toda vez que se relacionó que "violación ley 336/96 Art 49 Literal C, no presenta extracto de contrato", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

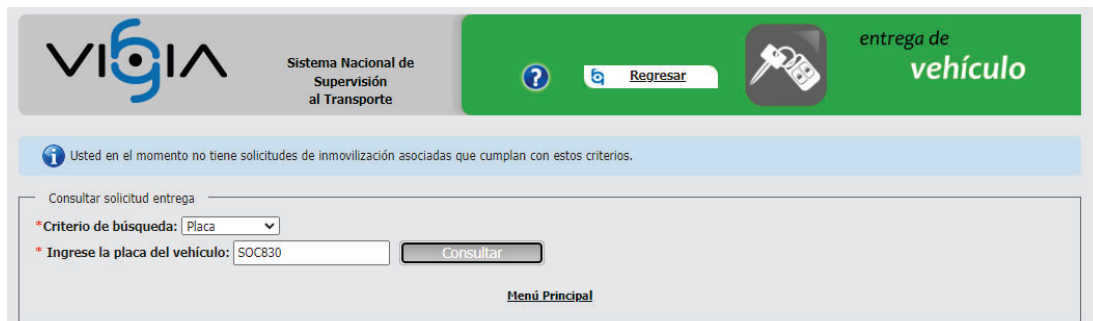
ST		CEIAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	SOC830	FECHA MATRÍCULA	08/10/01	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	LINEA	FB4J	COLOR VEHÍCULO	VERDE BLANCO
MARCA	HINO	CLASE DE VEHÍCULO	BUSETA	NÚMERO SOAT	13636600446150
MODELO	2001	FECHA EXPEDICIÓN SOAT	19/09/22	FECHA VENCIMIENTO SOAT	19/09/23
TIPO DE SERVICIO	Público	FECHA EXPEDICIÓN RTM	17/09/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	17/09/23
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	NIT	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	830019204
NOMBRE PROPIETARIO	COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL LINEA ESTELAR ESPECIAL	CARROCERIA VEHÍCULO	216		
PESO BRUTO	0				

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023



Captura de pantalla RUNT 17/08/2023



Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información. Así las cosas, no se pudo extraer los datos de la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. Aunado a lo anterior, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se encontró la solicitud elevada una vez el vehículo es inmovilizado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.22. Mediante el Radicado No. 20228701446162 del 16 de septiembre del 2022

Mediante radicado No. 20228701446162 del 16 de septiembre del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015384873 del 02 de agosto del 2022 remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo BJS833 se encontraba "violación ley 336/96 Art 49 Literal C, no presenta extracto de contrato", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	BJS833	FECHA MATRÍCULA	08/01/98
ORGANISMO TRANSITO	INSP MCPAL TTOyTTE SAN GIL	ESTADO	ACTIVO
MARCA	MAZDA	LINEA	B 2600
MODELO	1998	COLOR VEHÍCULO	STRATO PERLA
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
MODALIDAD SERVICIO	CARGA	NÚMERO SOAT	153010849900100
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	14/08/22	FECHA VENCIMIENTO SOAT	14/08/23
FECHA EXPEDICIÓN RTM	18/08/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	18/08/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	53369644
NOMBRE PROPIETARIO	CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO LUNA	CARROCERIA VEHÍCULO	GRUA ELEVADORA
PESO BRUTO			

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
RADIO DE ACCIÓN:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):			

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

entrega de **vehículo**

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

*Criterio de búsqueda: Placa

*Ingrese la placa del vehículo: BJS833

[Menú Principal](#)

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información. Así las cosas, no se pudo extraer los datos de la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. Aunado a lo anterior, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se encontró la solicitud elevada una vez el vehículo es inmovilizado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.23. Mediante el Radicado No. 20228701446822 16 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20228701446822 del 16 de septiembre del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015384960 del 26 de agosto del 2022 remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo BEP320 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, *“violación ley 336/96 Art 49 Literal C, no presenta tarjeta de operación”*.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

ST		CEIAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	BEP320	FECHA MATRÍCULA	19/04/95	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	LINEA	HI TOPIC	COLOR VEHÍCULO	BLANCO
MARCA	ASIA MOTOR	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS	NÚMERO SOAT	35952898
MODELO	1995	FECHA VENCIMIENTO SOAT	02/03/18	FECHA VENCIMIENTO RTM	13/01/18
TIPO DE SERVICIO	Público	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	416824	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS				
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	02/03/17				
FECHA EXPEDICIÓN RTM	13/01/17				
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña				
NOMBRE PROPIETARIO					
PESO BRUTO	0				

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

The screenshot shows the RUNT system interface. A modal window titled "Resultado Consulta" is displayed in the center, containing the text: "Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado." Below the text is a red "Aceptar" button. In the background, the search form is visible with the following fields: "Nro. placa" (BEP320), "Tipo de Documento" (Cédula Ciudadania), "Nro. documento propietario" (416824), and a CAPTCHA image with the text "Digite los caracteres presentados a continuación".

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

The screenshot shows the VIGIA system interface. At the top, there is a navigation bar with the VIGIA logo, "Sistema Nacional de Supervisión al Transporte", and a green button labeled "entrega de vehículo" with a "Regresar" link. Below the navigation bar, a message states: "Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios." The main search form includes a dropdown menu for "Consultar solicitud entrega" (set to "Placa"), a search criteria field "Criterio de búsqueda: Placa", and a text input field "Ingrese la placa del vehículo: BEP320". A "Consultar" button is located below the input field. A "Menú Principal" link is at the bottom of the form.

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información. Así las cosas, no se pudo extraer los datos de la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. Aunado a lo anterior, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se encontró la solicitud elevada una vez el vehículo es inmovilizado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.24. Mediante los Radicados No. 20228701447392 del 16 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20228701447392 del 16 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015385077 del 28 de agosto del 2022 impuesto al vehículo de placa BCL367, toda vez que se relacionó que "Aplicación ley 336/96 Art 49 literal C, prestaba servicio público en un vehículo de servicio especial", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	BCL367	FECHA MATRÍCULA	12/03/93
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	CHEVROLET	LINEA	WFR
MODELO	1993	COLOR VEHÍCULO	VERDE
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	4209374800
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	18/04/22	FECHA VENCIMIENTO SOAT	18/04/23
FECHA EXPEDICIÓN RTM	03/05/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	03/05/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Contraseña	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	545215
NOMBRE PROPIETARIO		CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

Resultado Consulta

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Aceptar

Nro. placa: BCL367

Tipo de Documento: Cédula Ciudadanía

Nro. documento propietario: 545215

Digite los caracteres presentados a continuación: 3673

Ingrese los número y letras que ve en la imagen

Consultar Información

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

The screenshot shows the VIGIA web application interface. At the top left is the VIGIA logo and the text 'Sistema Nacional de Supervisión al Transporte'. To the right is a green navigation bar with a 'Regresar' button and an 'entrega de vehículo' section. Below this is a light blue notification bar stating 'Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.' The main content area has a search form with a dropdown menu for 'Criterio de búsqueda' set to 'Placa' and an input field for 'Ingrese la placa del vehículo' containing 'BCL367'. A 'Consultar' button is next to the input field. At the bottom of the form is a 'Menú Principal' link.

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información. Así las cosas, no se pudo extraer los datos de la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. Aunado a lo anterior, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se encontró la solicitud elevada una vez el vehículo es inmovilizado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.25. Mediante los Radicados No. 20228701466062 del 20 de septiembre del 2022

Mediante el radicado No. 20228701466062 del 20 de septiembre del 2022 esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015385808 del 31 de agosto del 2022 remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo OBC549 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, "No porta tarjeta de operaciones".

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	FECHA MATRÍCULA
ORGANISMO TRANSITO	ESTADO
MARCA	LINEA
MODELO	COLOR VEHÍCULO
TIPO DE SERVICIO	CLASE DE VEHÍCULO
MODALIDAD SERVICIO	NÚMERO SOAT
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	FECHA VENCIMIENTO SOAT
FECHA EXPEDICIÓN RTM	FECHA VENCIMIENTO RTM
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO
NOMBRE PROPIETARIO	CARROCERIA VEHÍCULO
PESO BRUTO	

Captura de pantalla CEMAT 17/08/2023

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	COOPERATIVA COOTRANSINTEG		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	86433
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	23/01/2018	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	23/01/2018
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 17/08/2023

Información por infracción:

*Modalidad:	ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL	*Departamento de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*IUIT:	1015385808	*Municipio de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*Placa:	OBGS49	*Lugar de inmovilización:	PATIO
*Código Infracción:	L.336 Art.49,c	IUIT:	Ver IUIT
*Fecha levantamiento IUIT:	31/08/2022		
Tipo de Vehículo:	MICROBUS	Motor:	362702
Marca:	CHEVROLET	Serie:	JAAWFR12FS7100093
Modelo:	1995	Vínculo A:	PARA DESINTEGRACION

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 17/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la búsqueda realizada en la plataforma CEMAT, por lo que se toma como numero del propietario del vehículo el suministrado en el IUIT para realizar la búsqueda en la plataforma RUNT dando

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023



como resultado que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre del 2019 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.26. Mediante el Radicado 20225340366162 del 16 de marzo del 2022

Mediante radicado No. 20225340366162 del 16 de marzo del 2022, Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015376967 del 26 de enero del 2022, impuesto al vehículo de placa BFS877, en el cual se señala que el vehículo de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, *“violación ley 336/96 Art 49 Literal C, portaba tarjeta de operaciones vencida”*.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:



CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

PLACA	BFS877	FECHA MATRÍCULA	03/03/95
ORGANISMO TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HYUNDAI	LINEA	GRACE GS
MODELO	1995	COLOR VEHÍCULO	BLANCO CRISTAL
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	18931988
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	25/05/18	FECHA VENCIMIENTO SOAT	25/05/19
FECHA EXPEDICIÓN RTM	27/01/18	FECHA VENCIMIENTO RTM	27/01/19
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	1014287176
NOMBRE PROPIETARIO	JHOAN SEBASTIAN PATARROYO CABEZAS	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA
PESO BRUTO	0		

Captura de pantalla CEMAT 18/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TOUR COLOMBIA S.A.S.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	43516
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	18/05/2017	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	09/05/2017
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	16/05/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 18/08/2023

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 18/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 16 de mayo de 2019. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.27. Mediante el Radicado 20225340493062 del 07 de abril del 2022

Mediante radicado No. 20225340493062 del 07 de abril del 2022, esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015378267 del 16 de febrero del 2022 remitido por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo SMN776 se encontraba, de acuerdo con lo dispuesto en la casilla 16 del Informe mencionado, "Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal C extracto de vehículo vencido".

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

ST		CEIAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	SMN776	FECHA MATRÍCULA	11/12/08		
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA	ESTADO	ACTIVO		
MARCA	NISSAN	LINEA	TK55		
MODELO	2008	COLOR VEHÍCULO	BLANCO VERDE		
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS		
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	4308004056128000		
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	09/02/23	FECHA VENCIMIENTO SOAT	09/02/24		
FECHA EXPEDICIÓN RTM	10/02/23	FECHA VENCIMIENTO RTM	10/02/24		
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	NIT	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	900790555		
NOMBRE PROPIETARIO	INVERSIONES ORIAUTOS SAS	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA		
PESO BRUTO	0				

Captura de pantalla CEMAT 18/08/2023

Resultado Consulta

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Aceptar

Nro. placa
SMN776

Tipo de Documento: Cédula Ciudadania

Nro. documento propietario
900790555

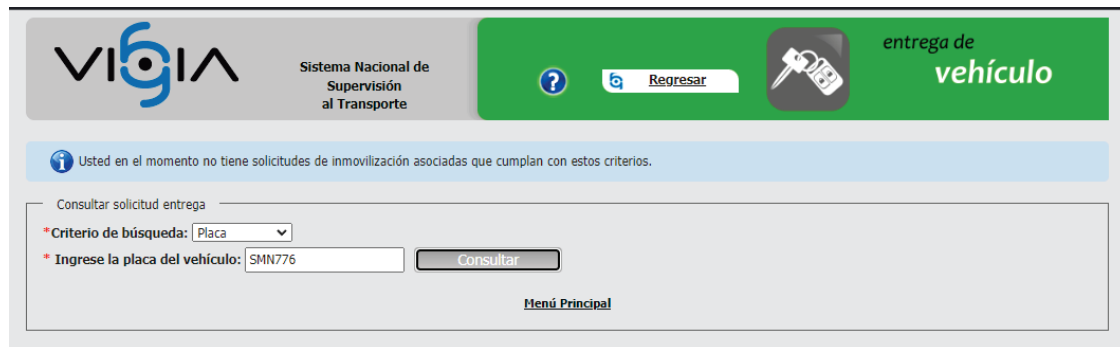
Digite los caracteres presentados a continuación

Ingrese los número y letras que ve en la imagen

Consultar Información

Captura de pantalla RUNT 18/08/2023

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**



The screenshot shows the VIGIA web application interface. At the top left is the VIGIA logo and the text "Sistema Nacional de Supervisión al Transporte". To the right is a green banner with a "Regresar" button and an "entrega de vehículo" button. Below this is a blue notification bar stating "Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios." Underneath is a search form with a dropdown menu for "Criterio de búsqueda" set to "Placa" and a text input field for "Ingrese la placa del vehículo" containing "SMN776". A "Consultar" button is next to the input field. At the bottom of the form is a "Menú Principal" link.

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 18/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información. Así las cosas, no se pudo extraer los datos de la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. Aunado a lo anterior, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se encontró la solicitud elevada una vez el vehículo es inmovilizado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.28. Mediante el Radicado 20225340671872 del 10 de mayo del 2022

Mediante radicado No. 20225340671872 del 10 de mayo del 2022, esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015379367 del 01 de marzo del 2022 remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo UVV239 se encontraba, "Violación a la ley 336/96 Artículo 49 literal C en concordancia con Resolución #4247 del 12 de septiembre de 2019, no porta tarjeta de operaciones física ni digital, ni ningún otro documento", de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

ST		CEI-IAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	UVV239	FECHA MATRÍCULA	28/03/95	ESTADO	ACTIVO
ORGANISMO TRANSITO	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA	LINEA	LT 500	COLOR VEHÍCULO	VERDE BLANCO
MARCA	CHEVROLET	CLASE DE VEHÍCULO	BUS	NÚMERO SOAT	1066570009940
MODELO	1995	FECHA VENCIMIENTO SOAT	22/04/20	FECHA VENCIMIENTO RTM	30/06/20
TIPO DE SERVICIO	Público	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	17095842	CARROCERIA VEHÍCULO	CERRADACERRADACERRADA
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS				
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	22/04/19				
FECHA EXPEDICIÓN RTM	23/04/19				
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía				
NOMBRE PROPIETARIO	EDILBERTO RINCON MORENO				
PESO BRUTO	0				

Captura de pantalla CEMAT 18/08/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	SERVICOLTUR LTDA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	156895
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	30/08/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	02/07/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 18/08/2023

VIGIA		Sistema Nacional de Supervisión al Transporte		entrega de vehículo	
Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.					
Consultar solicitud entrega					
* Criterio de búsqueda:	Placa				
* Ingrese la placa del vehículo:	UVV239	<input type="button" value="Consultar"/>			
Menú Principal					

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 18/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, de igual modo, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registran inmovilizaciones al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entrega por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.29. Mediante el Radicado 20225340687522 del 12 de mayo del 2022

Mediante radicado No. 20225340687522 del 12 de mayo del 2022, esta Superintendencia de Transporte recibió Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015379574 del 18 de marzo del 2022 remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual se señala que el vehículo KUK665 se encontraba, "se transporta sin portar tarjeta de operaciones ni extracto de contrato", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA			
PLACA	KUK665	FECHA MATRÍCULA	18/12/03
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HAFEI	LINEA	SIN LINEA
MODELO	2006	COLOR VEHÍCULO	PLATA
TIPO DE SERVICIO	Público	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	150010459900100
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	01/04/21	FECHA VENCIMIENTO SOAT	01/04/22
FECHA EXPEDICIÓN RTM	18/11/21	FECHA VENCIMIENTO RTM	18/11/22
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	52473682
NOMBRE PROPIETARIO	DIANA MILENA TORRES GUERRERO	CARROCERIA VEHÍCULO	BOMBA DE CEMENTACIONBOMBA DE CEMENTACION
PESO BRUTO			

ACCIDENTES ASOCIADOS A LA PLACA

Captura de pantalla CEMAT 18/08/2023

Tarjeta de Operación	
EMPRESA AFILIADORA:	
RADIO DE ACCIÓN:	MODALIDAD DE TRANSPORTE:
MODALIDAD DE SERVICIO:	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	ESTADO:

Captura de pantalla RUNT 18/08/2023

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Captura de pantalla Modulo Inmovilizaciones VIGIA 18/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT encontrando que no registra en los sistemas de información. Así las cosas, no se pudo extraer los datos de la tarjeta de operación, así como tampoco información que permita inferir a cuál empresa se encuentra vinculado el vehículo cuestionado. Aunado a lo anterior, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se encontró la solicitud elevada una vez el vehículo es inmovilizado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

11.30. Mediante el Radicado No. 20225341370152 del 02 de septiembre del de 2022

Mediante el radicado No. 20225341370152 del 02 de septiembre del 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015384257 del 19 de julio del 2022 impuesto al vehículo de placas BIR912, toda vez que se relacionó que: *"No presenta tarjeta de operación vehicular, Artículo 49 literal c, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo"*. y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor. (ii) no se define si el radio de acción es nacional o urbano. En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información, encontrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

ST		CEI-IAT		CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA	
PLACA	BIR912	FECHA MATRÍCULA	23/06/97	ORGANISMO TRANSITO	INSP MCPAL TTOyTTE BARBOSA/STDER
MARCA	HYUNDAI	ESTADO	ACTIVO	TIPO DE SERVICIO	Público
MODELO	1997	LINEA	GRACE	MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS
TIPO DE SERVICIO	Público	COLOR VEHÍCULO	BLANCO	FECHA EXPEDICIÓN SOAT	07/05/20
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS	FECHA EXPEDICIÓN RTM	09/03/19
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	07/05/20	NÚMERO SOAT	10940500254690	TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía
FECHA EXPEDICIÓN RTM	09/03/19	FECHA VENCIMIENTO SOAT	07/05/21	NOMBRE PROPIETARIO	LEOPOLDINA GIL DE ROZO
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	FECHA VENCIMIENTO RTM	09/03/20	PESO BRUTO	0
NOMBRE PROPIETARIO	LEOPOLDINA GIL DE ROZO	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	20410971		
PESO BRUTO	0	CARROCERIA VEHÍCULO	CAMA ALTA		

Captura de pantalla CEMAT 11/09/2023

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANS 2000 UNO LTDA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	153891
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	10/06/2019	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	10/06/2019
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	31/12/2019	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION CANCELADA

Captura de pantalla RUNT 11/09/2023

Información por infracción:			
*Modalidad:	ES - EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL	*Departamento de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*IUIT:	1015366961	*Municipio de inmovilización:	BOGOTÁ, D.C.
*Placa:	BIR912	*Lugar de inmovilización:	PATIO
*Código Infracción:	L.336 Art.49,c	IUIT:	Ver IUIT
*Fecha levantamiento IUIT:	17/02/2021		
Tipo de Vehículo:	MICROBUS	Motor:	G4CSV297769
Marca:	HYUNDAI	Serie:	KMJFD27GPVU353720
Modelo:	1997	Vincula A:	DESINTEGRACION

Captura de pantalla modulo inmovilizaciones VIGIA 11/08/2023

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información Modulo inmovilizaciones VIGIA, CEMAT y RUNT no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la empresa debido a que la tarjeta que aparece registrada en RUNT se encuentra cancelada desde el 10 de junio del 2019 es decir, que para la fecha de los hechos del IUIT no corresponde a la empresa relacionada allí. Por lo tanto, no se puede identificar

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

al sujeto infractor, en el módulo de inmovilizaciones de vigía no se registra tarjeta de operación relacionado al vehículo cuestionado, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte procederá a realizar el análisis correspondiente con el fin de determinar si es procedente iniciar una investigación administrativa con el fin de endilgar responsabilidad en los siguientes términos:

12.1. Identificación del sujeto pasivo de una investigación administrativa sancionatoria

Para iniciar una investigación administrativa de naturaleza sancionatoria, se debe realizar en primera instancia averiguaciones preliminares, con el fin de determinar que existen elementos o méritos para adelantar el mismo. En el caso objeto de estudio, se determinó que los IUIT descritos en el considerando del presente acto administrativo no cumplen el criterio relativo a la identificación plena del sujeto objeto de la investigación, en tanto que no se logró determinar las personas jurídicas presuntamente infractoras a las normas del sector transporte, a la luz de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se establece:

*"(...) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. **Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes** Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.(...)"*

En este Sentido, es una carga procesal para la administración determinar si las averiguaciones preliminares dan mérito o no para iniciar a una investigación administrativa sancionatoria, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional así:

"(...) las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso. Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; (...)¹⁵

Finalmente, resulta útil resaltar que:

"En cuanto al procedimiento administrativo sancionatorio, es preciso señalar que si no se encuentra definido en una ley especial o existan vacíos normativos, por remisión expresa al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se aplican los Artículos 47 al 49 de ese cuerpo normativo. (...) La potestad reglamentaria es la facultad constitucionalmente atribuida al Gobierno Nacional para la expedición de reglamentos de carácter general y abstracto que facilitan la debida ejecución de las leyes. A través de esta potestad el ejecutivo desarrolla los principios y reglas fijados en la ley, detallando los aspectos técnicos y operativos necesarios para su aplicación, sin que en ningún caso pueda modificar, ampliar o restringir su contenido y alcance"¹⁶

Conforme lo precedente, corresponde a esta autoridad administrativa identificar plenamente, a través de medios probatorios válidos, a las personas naturales o jurídicas a las que se les imputará la conducta con el fin de establecer si cometió o no un hecho reprochable por el ordenamiento jurídico. Ello en aras de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas.

Así las cosas, y como resultado de las averiguaciones preliminares adelantadas por esta administración, no fue posible establecer con precisión y claridad cuáles son las personas naturales o jurídicas infractoras, por lo que se procede a archivar los informes únicos de infracciones al transporte IUIT y las actuaciones a ellos adelantadas.

12.2. Falta de acervo probatorio en una investigación administrativa sancionatoria

El Informe Único de Infracciones al Transporte es un formato a través del cual los agentes de control en el desarrollo de sus funciones como autoridad administrativa describen una situación fáctica que deriva en una presunta infracción a las normas del sector transporte, formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tiene como prueba para el inicio de la investigación¹⁷.

Es así como, conforme a lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, el IUIT es un documento público que goza de plena autenticidad, el cual, junto con la demás documentación recolectada por los agentes de tránsito y transporte, se consideran pleno material probatorio que aportan elementos de juicio a la presunta infracción.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre realizó el correspondiente análisis de fondo respecto de cada uno de los Informes únicos de infracciones al transporte – IUIT-, del cual se logró determinar que, en algunos casos, los agentes de tránsito no identificaron adecuadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se interpuso el IUIT.

¹⁵ Corte Constitucional, C-146 del siete (7) de abril de dos mil quince (2015), MP : Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

¹⁶ Corte Constitucional, sentencia C-699 del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil quince (2015), MP: Alberto Rojas Ríos

¹⁷ artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 del 2015

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

Como resultado de dichas averiguaciones, este Despacho no logró recolectar el material probatorio pertinente que permitiese evidenciar las presuntas infracciones al sector transporte descritas por los agentes de tránsito, toda vez que, de las averiguaciones realizadas en los diferentes sistemas de información especificados no se logró recolectar la información necesaria con respecto a los siguientes Informes 1015374761 de 7 de julio de 2022, 1015375074 de 29 de julio de 2022, , 1015377594 de 13 de julio de 2022, 1015379297 de 5 de julio de 2022, 1015379943 de 19 de mayo de 2022, 1015380240 de 6 de junio de 2022, 1015380523 de 7 de mayo de 2022, 1015380998 de 13 de mayo de 2022, 1015381161 de 11 de mayo de 2022, 1015381333 de 11 de mayo de 2022, 1015381435 de 18 de mayo de 2022, 1015381520 de 29 de agosto de 2022, 1015381732 de 3 de mayo de 2022, 1015382760 de 15 de junio de 2022, 1015382835 de 19 de agosto de 2022, 1015382992 de 16 de julio de 2022, 1015384328 de 19 de julio de 2022, 1015384380 de 24 de julio de 2022, 1015384462 de 2 de agosto de 2022, 1015384484 de 30 de julio de 2022, 1015384676 de 4 de agosto de 2022, 1015384873 de 2 de agosto de 2022, 1015384960 de 26 de agosto de 2022, 1015385077 de 28 de agosto de 2022, 1015385808 de 31 de agosto de 2022, 1015376967 de 26 de enero de 2022, 1015378267 de 16 de febrero de 2022, 1015379367 de 1 de marzo de 2022, 1015379574 de 18 de marzo de 2022 y 1015384257 de 19 de julio de 2022.

Así las cosas, esta Dirección procede a resaltar la importancia del acervo probatorio para iniciar una investigación administrativa sancionatoria, para lo cual se destaca lo manifestado por la Corte Constitucional, así:

"(...) las pruebas judiciales son los medios señalados por el legislador para crear en el juzgador la certeza o el convencimiento sobre la verdad de los hechos que son materia de los procesos respectivos, con el fin de que el mismo aplique el ordenamiento positivo a los casos concretos (...)"¹⁸

Como consecuencia de lo anterior, el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 dispone que:

"Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En concordancia con lo anterior y, en virtud de los principios rectores del derecho administrativo, este Despacho considera útil resaltar lo establecido por la Corte constitucional, así:

"(..) La presunción de inocencia va acompañada de otra garantía: "el in dubio pro administrado", toda vez que si el estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad

¹⁸ Corte Constitucional, sentencia C- 380 de 2002.

RESOLUCIÓN No. 7417 DE 25/09/2023

de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración¹⁹

Por lo anterior, esta Dirección al realizar un análisis detallado de la información suministrada por las autoridades antes mencionadas, encuentra que no existen suficientes elementos probatorios y de juicio, que permitan determinar las presuntas infracciones.

DÉCIMO TERCERO: En el marco de lo expuesto, se colige que no es posible iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en virtud a que no se puede establecer con precisión y claridad (i) las personas naturales o jurídicas que serían objeto de la investigación y, (ii) no existe suficiente material probatorio que genere certeza acerca de las presuntas infracciones. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se procede a archivar las averiguaciones preliminares en curso señaladas en los términos descritos anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR los Informes Únicos de Infracción al Transporte No. 1015374761 de 7 de julio de 2022, 1015375074 de 29 de julio de 2022, , 1015377594 de 13 de julio de 2022, 1015379297 de 5 de julio de 2022, 1015379943 de 19 de mayo de 2022, 1015380240 de 6 de junio de 2022, 1015380523 de 7 de mayo de 2022, 1015380998 de 13 de mayo de 2022, 1015381161 de 11 de mayo de 2022, 1015381333 de 11 de mayo de 2022, 1015381435 de 18 de mayo de 2022, 1015381520 de 29 de agosto de 2022, 1015381732 de 3 de mayo de 2022, 1015382760 de 15 de junio de 2022, 1015382835 de 19 de agosto de 2022, 1015382992 de 16 de julio de 2022, 1015384257 de 19 de julio de 2022, 1015384328 de 19 de julio de 2022, 1015384380 de 24 de julio de 2022, 1015384462 de 2 de agosto de 2022, 1015384484 de 30 de julio de 2022, 1015384676 de 4 de agosto de 2022, 1015384873 de 2 de agosto de 2022, 1015384960 de 26 de agosto de 2022, 1015385077 de 28 de agosto de 2022, 1015385808 de 31 de agosto de 2022, 1015376967 de 26 de enero de 2022, 1015378267 de 16 de febrero de 2022, 1015379367 de 1 de marzo de 2022, 1015379574 de 18 de marzo de 2022 y 1015384257 de 19 de julio de 2022.

de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los interesados, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, publicando la citación de notificación personal en la página web de la entidad conforme al inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Vencido el término de los cinco (05) días para la notificación personal, publíquese en la página web de la entidad el respectivo aviso, con sujeción a lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. COMUNICAR al Director de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional – DITRA. el contenido de la presente resolución.

¹⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-595 del 27 de julio de 2010, Magistrado ponente Jorge Ivan Palacio Palacio.

RESOLUCIÓN No. **7417** DE **25/09/2023**

Artículo 4. Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

Artículo 5. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por ARIZA MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2023.09.26 10:28:06 -05'00'

7417 DE 25/09/2023

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Comunicar:
Director de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional – DITRA
ditra.jefat@policia.gov.co

Proyectó: Steven Castellón A.- Contratista DITTT
Revisó: María Cristina Álvarez – Profesional especializado DITTT